

**ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 03-2023**

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA  
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que la República de El Salvador se adhirió al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), el cual surtió efectos legales y se encuentra vigente para dicho país, tras el depósito del instrumento de adhesión correspondiente ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), el 16 de agosto de 2018;

Que durante la Cumbre de Presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, del 20 de agosto de 2018, realizada en el Puesto Fronterizo de Corinto, República de Honduras, Guatemala y Honduras oficialmente le dieron la bienvenida a la República de El Salvador al Proceso de Integración Profunda;

Que en atención a la adhesión de El Salvador, de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante y la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 45-2018, del 20 de noviembre de 2018, se tuvo por incorporado a El Salvador a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera;

Que mediante Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, se aprobó la Hoja para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda, misma que fue modificada mediante el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 02-2022, del 9 de mayo de 2022 y los Estados Parte han considerado la necesidad de actualizarla;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero, Cuarto y Décimo Octavo del Protocolo Habilitante; artículo 7 del Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

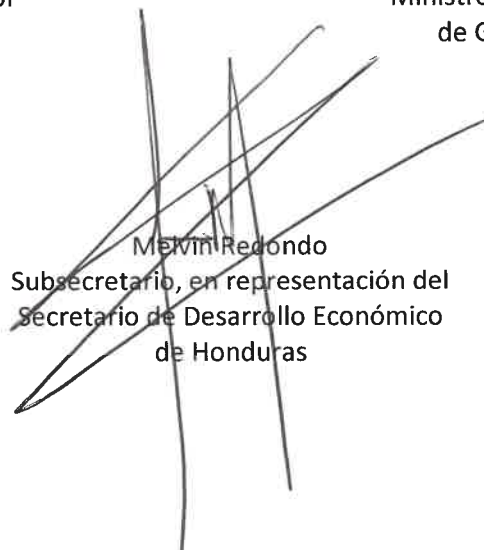
**ACUERDA:**

1. Modificar la Hoja de Ruta para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda, aprobada por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021 y modificada por el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 02-2022, del 9 de mayo de 2022, en la forma que aparece en el Anexo del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.
2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

Centroamérica, 21 de junio de 2023

  
María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
María Luisa Flores Villagrán  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Melvin Redondo  
Subsecretario, en representación del  
Secretario de Desarrollo Económico  
de Honduras